



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 1 de 9

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA DE DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y SE DETERMINAN LAS MEDIDAS TENDIENTES A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, SOCIALES, RELIGIOSAS, DEPORTIVAS Y DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19”**

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, artículo 2, 315 en sus numerales 1, 2 y 10 Ley 136 de 1994, artículos 84, 91 y 93, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 artículo 14, Decreto 539 de 2020 artículo 2, Decreto 1168 de 2020 artículos 1, 2, 5, 6, 7 y Resoluciones 666, 735, 749, 991, 1003, 1050, 1313 y 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que el pasado 12 de marzo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 de 2020, *“Por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas frente al virus”,* determinando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que con fundamento en la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por las autoridades sanitarias del País y del Departamento, frente al aumento de casos de contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), se hace necesario el establecimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del contagio de este virus en el Municipio de Cajicá.

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece (...) *En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece (...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 2 de 9

conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece (...) **ACTOS DEL ALCALDE**. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 se instituye en los alcaldes municipales la facultad de prevenir riesgos ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Por tal razón, es dable para éstos la disposición de acciones transitorias de policía "(...) ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)"

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, "POR EL CUAL SE DETERMINAN Y ACOGEN MEDIDAS SANITARIAS Y DE POLICÍA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, LA VIDA Y LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, DERIVADO DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), con el objetivo de garantizar la salvaguarda de los derechos a la salud y la vida de los habitantes de Cajicá, entre otros.

Que el pasado 17 de marzo, el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto Municipal 059 de 2020, "POR EL CUAL SE DECRETA TOQUE DE QUEDA, SE ADOPTAN NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, SANITARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)".

Que el 22 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, profirió el Decreto 457 de 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID -19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO" EN EL CUAL ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ENTRE OTRAS DISPOSICIONES.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 062 de 2020 de marzo 23 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 457 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en procura de salvaguardar el interés general, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 064 de marzo 25 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS MUNICIPALES 059, 062 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el objetivo de implementar medidas adicionales a las decretadas, para evitar más casos de contagio de la pandemia COVID -19 en el Municipio de Cajicá.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 3 de 9

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 065 de marzo 27 de 2020, "POR EL CUAL SE DECRETA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el objetivo de adoptar medidas urgentes ante la inminencia de riesgo en el Municipio de Cajicá de una proliferación masiva del contagio del virus COVID-19 CORONAVIRUS, tendientes a prevenir, controlar y mitigar la alteración grave de las condiciones de vida de los habitantes.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 068 de abril 01 de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el objetivo de atender la situación de calamidad pública generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 070 de 2020 de abril 02 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 062 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el objetivo de complementar las medidas adoptadas para proteger la vida y salud de los habitantes de Cajicá.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 073 de abril 16 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070 Y 071 DE 2020, QUE ADOPTÓ LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 457 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", y en el cual se adoptó entre otras la medida del uso obligatorio de tapabocas en procura de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 075 de abril 27 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070 Y 071 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 593 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a fin de garantizar la implementación efectiva del aislamiento preventivo obligatorio decretado.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 080 de mayo 11 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070, 071 Y 75 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 636 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a fin de garantizar la implementación efectiva del aislamiento preventivo obligatorio decretado.

Que el pasado 26 de mayo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 844 de 2020, "Por la cual se Prorroga la Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones", adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación, extendiendo la precitada emergencia hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 083 de mayo 15 de 2020, "POR EL CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA Y ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN DE



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 4 de 9

*TÉRMINOS PROCESALES, SE IMPLEMENTA LA ATENCIÓN A PÚBLICO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DE HACIENDA, SE ADOPTAN MECANISMOS ELECTRÓNICOS ESPECIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", a fin de armonizar y actualizar las disposiciones locales respecto a las normas nacionales vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el virus COVID-19.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 085 de mayo 21 de 2020, *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070, 071, 75 Y 080 DE 2020, RESPECTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 636 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* a fin de armonizar y actualizar las disposiciones locales respecto a las nuevas normas nacionales proferidas, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el virus COVID-19.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 749 de 2020, ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 086 de junio 01 de 2020, *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070, 071, 75 y 85 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 749 DE 2020 PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, a fin de garantizar la implementación efectiva del aislamiento preventivo obligatorio decretado.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 089 de junio 11 de 2020, *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 059 Y 086 DE 2020"*, con el objetivo de complementar las medidas adoptadas para proteger la vida y salud de los habitantes de Cajicá y garantizar la implementación efectiva del aislamiento preventivo obligatorio decretado.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 090 de 11 de junio de 2020, *"POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN A PÚBLICO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, en procura de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, entre otros objetivos.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 092 de junio 18 de 2020, *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 059, 089 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, con el objetivo de garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 682 y 847 de 2020.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 093 de junio 19 de 2020, *"POR EL CUAL SE REACTIVAN LOS SERVICIOS DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 090 DE*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICA

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 5 de 9

2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por haberse superado los antecedentes fácticos que dieron origen a la adopción de las medidas adoptadas en el decreto objeto de derogación.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 878 de 2020, ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia por el Coronavirus COVID - 19, modificado por el Decreto 847 de 14 de junio de 2020, extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio y las medidas allí decretadas hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 100 de julio 02 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070, 071, 75, 85, 086, 089 y 092 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 878 DE 2020, PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a fin de garantizar la implementación efectiva del aislamiento preventivo obligatorio decretado.

Que el señor Presidente de la República, profirió el Decreto 990 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en el cual ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de agosto de 2020.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 104 de julio 15 de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070, 071, 75, 85, 086, 089, 092 y 100 DE 2020, SE ADOPTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 990 DE 2020, PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", a fin de garantizar la implementación efectiva del aislamiento preventivo obligatorio decretado.

Que el suscrito Alcalde Municipal profirió el Decreto Municipal 106 de 17 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN A PÚBLICO DE UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en procura de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, entre otros objetivos.

Que según el documento denominado Cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS, Proyecciones población DANE) de 30 de Julio de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social el Municipio de Cajicá está clasificado como de afectación moderada.

Que el señor Presidente de la República, profirió el Decreto 1076 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en el cual ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 6 de 9

Que el Decreto 1076 de 2020, en su artículo 2 estableció (...) *Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, (...).* Por lo cual, a efectos de garantizar la correcta implementación del aislamiento preventivo decretado, así como salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio, el alcalde Municipal de Cajicá expidió el Decreto Municipal 108 de 30 de Julio de 2020.

Que el Gobierno Nacional ha expedido los protocolos de bioseguridad para las actividades económicas, comerciales, sociales, deportivas y de gobierno, los cuales están contenidos en las Resoluciones 666, 735, 749, 991, 1003, 1050, 1313 y 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Decreto 539 de 2020 en su artículo 2 establece: (...) *Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social (...)* La secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Que el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 1462 de 2020, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid - 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones" adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación, extendiendo la precitada emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el señor Presidente de la República, expidió el Decreto 1168 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" en todo el territorio nacional, aislamiento que es pertinente adoptar e implementar en el Municipio de Cajicá, por lo cual resulta legalmente procedente expedir el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE.** Adoptar la medida de distanciamiento individual responsable, decretada por el señor Presidente de la República en el Decreto 1168 de 2020 en el Municipio de Cajicá, en consecuencia, todas las personas que permanezcan en jurisdicción de este, deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y disminución del contagio en las actividades cotidianas, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades del orden nacional, departamental y municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 7 de 9

**ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.** De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, están prohibidas en el Municipio de Cajicá, los siguientes espacios o actividades presenciales:

- Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Los bares, discotecas y lugares de baile.
- El Consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio.

**PARÁGRAFO 1.** El expendio de bebidas embriagantes en el Municipio de Cajicá no está prohibido.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez se presente una disminución significativa en el contagio de la pandemia del Coronavirus COVID - 19, de conformidad con los indicadores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Desarrollo Económico, Salud y Gobierno, en desarrollo de las competencias estatuidas en el Decreto Municipal 090 de 2016, proyectarán planes piloto para que el Municipio de Cajicá solicite ante el Ministerio del Interior, autorización de su implementación, para los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurantes o bares para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento y la realización de ferias empresariales de conformidad con los protocolos de bioseguridad vigentes.

**ARTÍCULO 3. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, SOCIALES, RELIGIOSAS, DEPORTIVAS Y DE GOBIERNO.** La Secretaría de Salud del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus competencias legales como autoridad sanitaria municipal y según lo estatuido en artículo 2 del Decreto 539 de 2020, así como las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico, Instituto Municipal de Deportes y Recreación y el Comando de Policía de Cajicá, en ejercicio de sus competencias legales, vigilarán el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, especialmente los contenidos en las Resoluciones 666, 735, 749, 991, 1003, 1050, 1313 y 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO 1.** Para la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad contenidos en las precitadas resoluciones, las Secretarías de Salud, Gobierno, Desarrollo Económico y el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, desarrollarán permanente inspección y verificación en todas y cada una de las actividades económicas, comerciales, sociales, religiosas, deportivas y de gobierno, con el permanente acompañamiento del Comando de Policía del Municipio de Cajicá, de conformidad con sus competencias.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de advertir incumplimiento total o parcial de los pluricitados protocolos, la Secretaría de Salud del Municipio, procederá a iniciar las investigaciones e imponer las sanciones a que haya lugar, así como a ordenar los cierres temporales y/o definitivos que correspondan, con plena observancia del debido proceso. Lo anterior, con el constante apoyo del Comando de Policía del Municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO 4. HABILITACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se habilitan todos y cada uno de los escenarios



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

### DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020

Página 8 de 9

deportivos propiedad del Municipio de Cajicá, para la práctica deportiva, la cual deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, especialmente los contenidos en las Resoluciones 666, 991, 1003, 1313 y 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO:** Los parámetros de su utilización, serán definidos por la Directora del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá, de conformidad con las competencias estatuidas por el artículo décimo noveno numeral 14 del Acuerdo de Junta Directiva de 001 de 2004, de esa entidad.

**ARTÍCULO 5. ATENCIÓN A PÚBLICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.** Todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Cajicá, tendrán atención virtual a público, a través de los correos electrónicos [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) y [diratencionalciudadano@cajica.gov.co](mailto:diratencionalciudadano@cajica.gov.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de la presente disposición, las dependencias que con ocasión el ejercicio de sus competencias, deben desarrollar la atención a público y los diligenciamientos a su cargo de manera presencial. En todos los casos, deberán dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, especialmente los contenidos en las Resoluciones 666 y 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y todos los que expidan las autoridades de orden nacional.

**ARTÍCULO 6. TELETRABAJO.** Durante la vigencia de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus COVID - 19, prorrogada por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1462 de 2020 y demás disposiciones que sean proferidas, las entidades del sector central y descentralizado del Municipio de Cajicá procurarán que sus funcionarios o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de la respectiva dependencia, desarrollen sus funciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

**PARÁGRAFO:** La supervisión del cumplimiento del presente artículo, estará a cargo de la Secretaría General y/o la Dirección de Gestión Humana de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.** Las actividades a cargo de las Escuelas de Formación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, así como del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se implementarán siempre y cuando se garantice el estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad proferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades de orden nacional, bajo los criterios de gradualidad y alternancia.

**ARTÍCULO 8. ARMONIZACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON LAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL.** Las medidas adoptadas en el presente Decreto se armonizarán en su aplicación e implementación, con las emitidas por el Señor Presidente de la República y el Señor Gobernador de Cundinamarca. En todo caso, prevalecerán las medidas que adopte el señor Presidente de la República.





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 118 DE AGOSTO 31 DE 2020**

Página 9 de 9

**ARTÍCULO 9. INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley 599 de 2000 Código Penal, así como a las multas previstas en los artículos 2.8.8.1.4.21 y 2.8.8.1.4.23 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue, y las demás disposiciones legales vigentes.

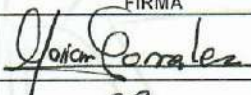


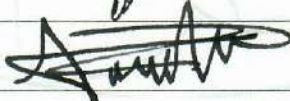
**ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto Municipal 108 de 2020 y la Circular Externa 009 de 2020 de la Secretaría de Salud del Municipio de Cajicá.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, el día treinta y uno (31) del mes de agosto de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Revisó:	Dra. María Angélica González González		Secretaría de Salud
Revisó:	Dr. Cristian Felipe Páez Zabala		Secretario de Desarrollo Económico
Revisó:	Dr. Diego Luis Sandoval Suarez		Secretario de Gobierno
Revisó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Elaboró y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.